



## MEMORIA DE ACTIVIDADES 2017 COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA Y GARANTÍAS

1. Presentación
2. Naturaleza, composición y funcionamiento
3. Relación de reuniones
4. Quejas y reclamaciones recibidas
5. Resoluciones emitidas
6. Informes elaborados a instancias de la Comisión
7. Otras actividades

### 1. Presentación.

El **Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía** (CPPA) fue creado, como corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, por la ley 1/2012, de 30 de enero.

Para la colaboración en el desempeño de sus funciones, y en el marco de los compromisos asumidos por su Carta de Servicios, la asamblea general del Colegio, en su reunión de 21 de noviembre de 2015, acordó, en uso de las competencias que le atribuye el art. 21 de sus Estatutos, la creación de una **Comisión de Deontología y Garantías**, así como la aprobación de su reglamento de funcionamiento.

Con este objetivo la **Comisión de Deontología y Garantías** nace como una instancia encargada de velar por el cumplimiento de las normas deontológicas adoptadas por el CPPA a fin de garantizar el derecho a la información de la ciudadanía. A tal efecto, atenderá tanto las quejas de las personas que tenga un interés directo en prácticas informativas que

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA  
Tlf 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



considere lesivas de sus derechos, como la de los profesionales que pudieran ver condicionado su independencia y su compromiso con la ciudadanía a contarle la verdad de manera completa y honesta.

## **2. Naturaleza, composición y funcionamiento.**

La **Comisión de Deontología y Garantías** es un órgano independiente, de naturaleza colegiada, constituido para el desarrollo de las funciones consultivas y de solución de conflictos que le atribuyen la ley 1/2012, de 30 de enero y los Estatutos del Colegio aprobados por la orden del 4 de julio de 2014.

La Comisión está integrada por siete personas elegidas entre periodistas, juristas, representantes de la sociedad civil, docentes universitarios y otras personas de reconocido prestigio que cuentan con una amplia experiencia en el ámbito de la comunicación social:

- *Presidencia*, Juan Carlos Suárez Villegas.
- *Secretaría*, María José Gómez-Biedma Gutiérrez.
- *Vocalías*,
  - ✓ Javier Calvo Gallego.
  - ✓ María Holgado González.
  - ✓ Paco Lobatón.
  - ✓ Trinidad Núñez Domínguez.
  - ✓ Esperanza Torres.

Como norma interna para su funcionamiento, la junta de gobierno del Colegio redactó un reglamento que fue aprobado por la asamblea general del Colegio en su reunión de 19 de noviembre de 2016.

## **3. Relación de reuniones.**

- ✓ Reunión del 20 de enero de 2017 ([Anexo I](#))
- ✓ Reunión del 7 de noviembre de 2017 ([Anexo II](#))

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA  
Tlf 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



#### **4. Quejas y reclamaciones recibidas.**

Hasta la fecha se han recibido las siguientes quejas y reclamaciones:

✓ Abril de 2017

Reclamación de un periodista colegiado de Sevilla sobre una presunta mala práctica del periódico digital *aunM:desevilla* que no fue admitida a trámite por falta de legitimación activa.

En este sentido hay que recordar que, según recoge el artículo 7.1 del reglamento de funcionamiento de esta Comisión, sobre su ámbito de actuación, este órgano atenderá reclamaciones interpuestas por las personas afectadas por una conducta profesional que considere contraria a los principios deontológicos de la profesión periodística o por terceros que justifiquen una legitimación indirecta, ya sea por guardar relación con las personas afectadas, o por asociaciones sociales que velen por los derechos que puedan verse afectados por el tratamiento informativo.

✓ Junio de 2017

Queja de un vecino de Córdoba por el trato que le dispensaron los profesionales del periódico *El Día de Córdoba* tras personarse en la redacción para informarles sobre el contenido de una posible noticia. La reclamación no fue admitida a trámite por centrarse más en una cuestión personal que profesional, así como carecer de elementos de juicio que permitieran valorar si hubo o no una infracción de los deberes deontológicos. Antes de ser desestimada, la secretaria de la Comisión requirió al denunciante hasta en dos ocasiones detalle de los hechos que, en su opinión, constituían una posible mala praxis profesional, así como información sobre la norma deontológica infringida, información que no recibimos.



## 5. Resoluciones emitidas.

### ✓ Resolución 1/2017

Queja presentada por un vecino de Málaga contra el diario *La Opinión de Málaga* por la publicación de una noticia que, en opinión del demandante, vulneraba el derecho a su imagen por aparecer en una fotografía publicada en dicho medio. Dicha queja fue admitida a trámite, si bien a esta Comisión Deontológica le pareció fundamental para deliberar sobre las posibles responsabilidades deontológicas en las que hubiera podido incurrir el periodista, conocer cuál era la posición del demandante con respecto a los hechos relatados en la noticia. A pesar de los requerimientos realizados, la falta de respuesta por parte del denunciante derivó en el archivo de la demanda ([Anexo III](#)).

### ✓ Resolución 1/2018

Reclamación del representante del Partido Político 3R de San Fernando por entender que se había producido una violación de su intimidad al proseguir con la grabación de una conversación después de una comparecencia pública para hacer unas declaraciones, sin que, al parecer, fuera avisado de tales circunstancias. En concreto, la queja respondía desde el punto de visto de la deontología del periodismo a una posible violación del *off the record* ([Anexo IV](#)).

## 6. Informes elaborados a instancias de la Comisión.

### Informe *La información sobre menores*

A raíz de la publicación en el BOJA del Anteproyecto de la Ley Andaluza de Infancia y Adolescencia, el **Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía** (CPPA) ha recibido varias consultas de colegiados relativas al tratamiento y difusión de imágenes de los menores de edad en las informaciones periodísticas.

Aunque el marco normativo sobre la protección de los derechos del menor parece claro, desde la **Comisión de Deontología y Garantías** constatamos



que en la práctica hay algunas lagunas que precisarían una interpretación más definida. Para paliar esta situación acordamos elaborar un documento de uso para los periodistas andaluces relativa a la información sobre menores que describa las situaciones que se presentan a diario para que el tratamiento sea uniforme y, por supuesto, ajustado a derecho.

En esta línea de trabajo, vimos necesario celebrar una reunión con la Fiscalía de Menores de Sevilla para aclarar algunas dudas sobre el tema que nos ocupa: ¿Qué se puede contar y qué no? ¿Cuándo hay que pedir autorización para utilizar la imagen o los datos de un menor? ¿Puede el menor dar consentimiento por sí mismo? ¿Cuándo hay que considerar que el menor está en una situación de vulnerabilidad? ¿Es mejor la práctica de difuminar el rostro de los menores para evitar problemas?

Fruto de esa reunión hemos elaborado el informe *La información sobre menores* que esperamos presentar públicamente muy pronto para que empiece a ser utilizado en todas las redacciones de los diarios y publicaciones andaluzas.

## **7. Otras actividades.**

- ✓ Constitución de la Comisión

La Comisión de Deontología y Garantías quedó constituida en el transcurso de su primera reunión, celebrada en la sede social del CPPA el pasado 20 de enero de 2017.

- ✓ Presentación pública de la Comisión y lectura del manifiesto *En defensa del periodismo*

En su primera reunión, la Comisión acordó participar en el *IV Congreso Internacional de Ética de la Comunicación* que se celebró en la Facultad de Comunicación de Sevilla los días 23 y 24 de marzo de 2017 organizando un acto para presentar públicamente este nuevo órgano colegiado (<https://www.youtube.com/watch?v=Vmm8MPXOgW4> grabado a partir de 1

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA  
Tlf 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)

[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



hora y 7 minutos). Durante el acto se leyó el manifiesto *En defensa del periodismo*, un documento redactado por todos sus miembros en el que se refleja la filosofía y objetivos de la Comisión ([Anexo V](#)).

- ✓ Mejora del actual reglamento de funcionamiento.

El nuevo reglamento que presentamos a esta asamblea para su aprobación es de gran valor porque detalla con más precisión tanto los fines y funciones de la Comisión, como el procedimiento a seguir con las quejas que se presenten, resolviendo además algunas dudas que planteaba el anterior texto que hasta la fecha es la normativa que venimos aplicando ([Anexo VI](#)).

- ✓ Solicitud de la demarcación territorial del CPPA en Cádiz.

Se da respuesta a una petición hecha por la demarcación en Cádiz a raíz de la difusión de varios casos de suicidio que se habían producido en la ciudad y ante el temor de que la falta de ética y conocimiento sobre la praxis periodística de quienes difunden este tipo de contenidos e imágenes provoque el denominado 'efecto Werther' (aquel por el que aumentan los casos de suicidio después de la publicación de algún caso en un medio de comunicación) ([Anexo VII](#)).



## **ANEXO I**

### **ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA Y GARANTÍAS DEL CPPA DEL 20 DE ENERO DE 2017**

Asistentes:

Juan Carlos Suárez Villegas, presidente; María José Gómez-Biedma Gutiérrez, secretaria; Esperanza Torres, vocal; Javier Calvo Gallego, vocal; Trinidad Núñez Domínguez, vocal, Paco Lobatón Sánchez de Medina, vocal; y María Delgado, vocal.

En la sede del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía (CPPA) en Sevilla tiene lugar el día 20 de enero del 2017, reunión de Comisión de Deontología y Garantías de esta corporación, iniciándose la reunión a las 17.25 horas y finalizando a las 20.10 horas. Asisten todos sus miembros. Hay por tanto 7 votos. El orden del día se desarrolla como sigue:

- 1) Constitución de la Comisión de Deontología y Garantías del CPPA.
- 2) Normas de funcionamiento.
- 3) Ruegos y preguntas.

Se tratan todos los puntos del orden del día y tras un intenso debate se toman los siguientes acuerdos por unanimidad:

- 1) Constituir la Comisión de Deontología y Garantías del CPPA.
- 2) Elaboración de un documento en defensa del periodismo que exprese en positivo lo que queremos hacer desde la Comisión. Fecha de entrega 28 de febrero. La idea es disponer de este documento para el IV Congreso Internacional de Ética de la Comunicación que se celebra en Sevilla el 23 y 24 de marzo, donde esperamos presentar públicamente la Comisión.
- 3) Aportar sugerencias para mejorar el reglamento de funcionamiento, una especie de normas de interpretación interna que nos permita actuar con rapidez y diligencia, cuando el caso lo requiera.

Sin otros asuntos que tratar se levanta la sesión

En Sevilla, a 20 de enero del 2017

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA  
Tlf 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



## **ANEXO II**

### **ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA Y GARANTÍAS DEL CPPA DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2017**

Asistentes:

Juan Carlos Suárez Villegas, presidente; María José Gómez-Biedma Gutiérrez, secretaria; Esperanza Torres, vocal; Javier Calvo Gallego, vocal; y Trinidad Núñez Domínguez, vocal.

En la sede del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía (CPPA) en Sevilla tiene lugar el día 7 de noviembre del 2017, reunión de la Comisión de Deontología y Garantías de esta corporación, iniciándose la reunión a las 18.40 horas y finalizando a las 20.10 horas. Asisten todos sus miembros excepto María Delgado, que excusa su presencia alegando problemas laborales, y Paco Lobatón. El orden del día se desarrolla como sigue:

- 1) Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2) Resoluciones emitidas desde la última reunión.
- 3) Nuevo reglamento de funcionamiento de la Comisión.
- 4) Ruegos y preguntas.

Se tratan todos los puntos del orden del día y tras un intenso debate se toman los siguientes acuerdos por unanimidad:

- 1) Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2) Aprobación del nuevo reglamento de funcionamiento incluyendo las correcciones y aportaciones realizadas por los miembros de la Comisión (Se adjunta copia del texto).

Sin otros asuntos que tratar se levanta la sesión

En Sevilla, a 7 de noviembre del 2017

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA  
Tlf 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



## **ANEXO III**

### **RESOLUCIÓN 1/2017**

Con fecha de 13 de marzo de 2017, D. [REDACTED] se dirige a través de email a la Comisión de Deontología y Garantías del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía (CPPA), para presentar una demanda contra el diario La Opinión de Málaga por la publicación de una noticia titulada “Un grupo provida acosa a mujeres que acuden a practicarse un aborto”. Con el texto destacado que indica que: “El colectivo entrega octavillas a las personas que pasan por una clínica de la calle Alemania, que ya les ha denunciado tres veces judicialmente”. Noticia que fue publicada tanto en su versión impresa como digital, así como difundidas a través de redes sociales, con la repercusión adicional que cualquier noticia pueda alcanzar hoy día por la replicación que de la misma puedan hacer los usuarios de dichas redes sociales.

El demandante considera que dicha noticia vulnera el derecho a su imagen por aparecer en una fotografía publicada en dicho medio, con los argumentos que reproducimos literalmente a continuación:

“Ante un caso acaecido en este fin de semana, entiendo que de mala praxis profesional, quería acudir al colegio profesional correspondiente para pedir amparo, como ciudadano, ante la indefensión que sufro, por la publicación de una noticia insidiosa, en un medio tradicional (La Opinión) así como en su versión digital, pero sobre en redes sociales, en la que se asocia mi imagen, y unas afirmaciones que afectan a mi reputación personal y profesional, con acusaciones que no tienen que ver con la realidad, pues ni siquiera nadie se puso en contacto conmigo para hacerme una entrevista. Pero el fotógrafo, habiéndole expresado que no tenía consentimiento para tratar mi imagen (derecho fundamental recogido en el artículo 18 de la Constitución), transmitió la foto, así como la periodista publicó la noticia para hacer daño.

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA  
Tlf 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



Pero a quien realmente me parece falto de ética profesional es al señor [REDACTED], que decide publicar esto que pueden ver: Afirmando que él tiene libertad de prensa, y por eso puede pasar por encima de los derechos fundamentales de los demás, cometiendo un delito tecnológico que me tiene en zozobra, por la insidia y la acusación vertida en el día del viernes. Después de haber contactado con el periódico, he conseguido que retiren las fotos de la noticia en la web de La Opinión, y el post de Facebook, pero después de haber escrito 3 veces a la redacción, y haber llamado por teléfono, que no me pongan con el director, y que él tampoco se ponga en contacto conmigo, el post de Twitter sigue publicado tal cual, con mi foto en primera plana en internet, expuesta a retweets, y comentarios desagradables, como ocurrió en Facebook. No sé si este señor y la otra periodista [REDACTED], están colegiados, y hasta donde llega su ámbito de actuación, pero les agradecería que en virtud de la facultad que les otorga por ley el ser corporación de derecho público que representa a su profesión, pudieran ayudarme en cualquier sentido. Tengo pruebas fehacientes de los hechos que puedo aportar de la violación de mi derecho a la imagen personal, y de una acusación falsa, como que la que se vierte en la noticia”.

Dicha queja fue admitida, si bien a esta Comisión Deontológica le pareció fundamental para deliberar sobre las posibles responsabilidades deontológicas en las que hubiera podido incurrir la periodista, conocer cuál era la posición del demandante con respecto a los hechos relatados en la noticia. Por esta razón, la secretaria de esta Comisión, con fecha de 31 de marzo, le remitió al demandante un email en que se le requería que aclarase dicho extremo.

Estimado [REDACTED]:

Esta Comisión, al objeto de deliberar con elementos de juicios sobre su caso, desea saber si cuando usted dice que: "Ante un caso acaecido en este fin de semana, entiendo que de mala praxis profesional, quería acudir al

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA  
Tlf 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



colegio profesional correspondiente para pedir amparo, como ciudadano, ante la indefensión que sufro, por la publicación de una noticia insidiosa, en un medio tradicional (La Opinión) así como en su versión digital, pero sobre en redes sociales, en la que se asocia mi imagen, y unas afirmaciones que afectan a mi reputación personal y profesional, con acusaciones que no tienen que ver con la realidad, pues ni siquiera nadie se puso en contacto conmigo para hacerme una entrevista".

1) si usted era un transeúnte ocasional que fue captado en el lugar de los hechos mientras paseaba o si su presencia era motivada por el objeto de la noticia publicada.

2) Tampoco entendemos muy bien a qué se refiere cuando indica que nadie se puso en contacto con usted para hacerle una entrevista, si era a propósito del objeto de la noticia o si se trataba simplemente de preguntarle si daba o no su consentimiento para aparecer en la fotografía tomada, tal y como indica más adelante.

Ambas circunstancias nos permitirán comprender mejor su petición y darle una respuesta más satisfactoria tanto a usted como a los periodistas que realizaban su trabajo.

Le agradeceríamos una pronta respuesta para trasladar su queja a la parte afectada para que haga las alegaciones correspondientes.

Saludos cordiales.

María José Gómez-Biedma

Secretaria de la Comisión de Deontología y Garantías del CPPA

Posteriormente se le remitió otro email en que se señalaba un plazo para que pudiera completar su demanda, hasta agotar los diez días que se le daba para hacerlo. Ante la falta de respuesta, esta Comisión ha decidido archivar la demanda presentada por el Sr. [REDACTED] al carecer de elementos que considera sustanciales para abordar correctamente la cuestión, omisión esta imputable a la inactividad del reclamante.

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA  
Tlf 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)

[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



## **ANEXO IV**

### **RESOLUCIÓN 1/2018**

#### **I.- SOLICITUD**

Con fecha de 10 de noviembre de 2017 acude a esta Comisión de Deontología y Garantías del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía (CPPA), Don ██████████ ██████████, por entender que se ha producido una violación de su intimidad al proseguir con la grabación de una conversación después de una comparecencia pública para hacer unas declaraciones. Sin que, al parecer, fuera avisado de tales circunstancias.

#### **II.- HECHOS DENUNCIADOS**

Esta formación recurre a la Comisión para interponer queja por una grabación de unas declaraciones que estima que se tomaron sin su consentimiento, pues tras una manifestaciones a la cámara para exponer su posición sobre la reivindicación que el Ayuntamiento de San Fernando debería realizar al Ministerio de Defensa de Camposoto, prosigue en conversación con el periodista que le interroga sobre algunas cuestiones relativas a esta misma cuestión. A juicio del demandante, el periodista se excedió al proseguir con la grabación cuando su intención hubiera sido la de tomar exclusivamente su declaración. Por tanto, sostiene que “ha habido una grabación, difusión y comentario de una conversación privada, no autorizada por sus interlocutores”.

Añade otras circunstancias previas a este episodio y que estima contrarias a la ética periodística como silenciar un indeterminado número de notas de prensa emitidas por dicha formación política sobre temas de interés para esta ciudad, que no son objeto del caso deontológico específico denunciado. También expresa que dicho partido se dirigió al periodista para requerirle mayor veracidad en su información de acuerdo el artículo 9 del Estatuto Profesional de los Periodistas, comentario que fue desatendido porque



informaría de acuerdo a su criterio.

### III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA DENUNCIA

Documento pdf en el que se recoge la versión digital de la noticia aparecida en los citados diarios.

### IV.- NORMAS DEONTOLOGICAS QUE EL DENUNCIANTE CONSIDERA VULNERADAS

A juicio del demandante, dicho medio ha violado el artículo el Art. 4.1 del Código Deontológico de la FAPE, referida a la violación del derecho a la intimidad de las personas, pues se graba y da difusión a comentario que estima que se han producido en el marco de una conversación privada y sin autorización para ello. El demandante se equivoca en la referencia del punto en cuestión y señala el Artículo 1.4.

También alude al artículo Art. 9 del Estatuto Profesional del Periodista, relativo a su obligación de publicar información veraz y de relevancia pública. Por otro lado, considera que se ha violado “el espíritu, reflejado en el propio Preámbulo del Código Deontológico, en cuanto a pluralismo, de un estado social y de derecho, de una entidad de interés general y de relevancia constitucional, como es el partido político que suscribe y dado que subyace una constante, que es la inobservancia de cualquier información crítica, con respecto al equipo de gobierno municipal de la ciudad de San Fernando, inclusive escándalos políticos, que se producen en la propia sede de la soberanía popular y que no llegan a la sociedad civil isleña, porque este señor lo considera”. Añade, por último, que este periódico digital mantiene relaciones contractuales con el Excmo. Ayuntamiento, a nivel de publicidad.

### V.-ALEGACIONES DEL DENUNCIADO

En su escrito de alegaciones el Sr. [REDACTED] señala que “firma con el pseudónimo [REDACTED] San Fernando Información, del grupo Información de Publicaciones del Sur S.A. En la web Andalucía Información edición San Fernando, quien ejerce como



redactor y editor de noticias, sin más cargos”.

Además señala las siguientes circunstancias sobre el caso:

Que tal rueda de prensa fue convocada por la formación política en cuestión acudiendo a [andaluciainformacion.es](http://andaluciainformacion.es) e Isla Televisión y que se desarrolló en la puerta del Centro de Congresos de San Fernando.

Que tras las declaraciones del [REDACTED], comenzaron las preguntas SIN solución de continuidad por parte de mi persona y así se puede observar en la grabación en video, sin que nadie aclarara que había acabado la rueda de prensa. Es más a las cuestiones formuladas al Sr. [REDACTED], las contestó como parte del mismo acto, junto con otra persona de su equipo que le acompañaba y que también intervino a las cuestiones planteadas. Fue el propio redactor quien le advierte que dicha rueda de prensa no se ha dado por terminada y prosigue la grabación, toda vez que sus comentarios guardan relación con el mismo asunto de interés público que ha dado lugar a dicha rueda de prensa. La presencia de la cámara y la grabación eran constatables desde el momento que esta enfoca en todo momento a quien hace uso de la palabra, circunstancia que no podía pasar desapercibida al interesado.

El periodista justifica que “la reproducción completa de la comparecencia, preguntas y respuestas incluidas, obedece a su interés informativo, ya que el señor [REDACTED] estaba aportando un dato significativo para la noticia, como era el precio de una galería de tiro al que el Ayuntamiento de San Fernando tendría que hacer frente con el dinero de los contribuyentes”.

Alude también a otras circunstancias que exceden al objeto de la demanda presenta por el Sr. [REDACTED].

## VI.- PRUEBAS PRACTICADAS

Se ha visionado el video de la comparecencia del demandante, así como las noticias que posteriormente dieron lugar a tales hechos.



## VII.- RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA

Esta Comisión de Deontología y Garantías del CPPA adopta como norma deontológica para la resolución de controversias el código de la Federación de Asociaciones de la Periodista de España (FAPE). Asimismo reconoce en la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología una autoridad moral que inspira y orienta la doctrina de sus resoluciones, con el propósito de garantizar unidad de actuación de las distintas comisiones de deontología de los colegios profesionales llamadas a dar respuestas a las demandas de sus colegiados o aquellas que se presenten contra ellos.

En relación con la presente demanda, hemos de comenzar por indicar que esta comisión sólo puede pronunciarse sobre conductas específicas y bien definidas que se estimen contrarias a la deontología del periodismo. No puede entrar en el trasfondo de contiendas que puedan adoptar un tono personal o político. En este sentido, la presente demanda resulta más enrevesada en este último aspecto que compleja desde el punto de vista deontológico. Es una demanda que al hilo de un determinado episodio que fundamenta la queja deontológica, introduce otras cuestiones de cierta confrontación entre dicho partido político y el medio de comunicación sobre las que no podemos entrar.

En concreto, la queja respondería desde el punto de visto de la deontología del periodismo a una violación del off the record, una figura destinada a garantizar la confianza entre la fuente y el periodista, por la que aquella espera que el periodista no reproduzca sus confesiones pero sí que disponga de elementos de juicios que también sean de interés informativo y sobre las que desea guardar su anonimato. De acuerdo con el código deontológico, dicha voluntad debe ser invocada expresamente, es decir, advertir al profesional que lo que se va a contar desea que no sea grabado o bien que esta voluntad pueda deducirse de las propias circunstancias en las que se hace expresa dicha confidencia. Tal y como recoge el punto 4 del



apartado III del Principio de actuación del Código de la FAPE: “Con las mismas excepciones previstas para el secreto profesional, el periodista respetará el off the record cuando haya sido expresamente invocado o se deduzca que tal fue la voluntad del informante”.

Por tanto, con la invocación del off the record se pretende que las declaraciones manifestadas fuera de una comparecencia pública sirvan al periodista para disponer de otros elementos interpretativos para entender la realidad o circunstancias que puedan conducirle a la averiguación de otros hechos noticiosos. En ocasiones se pueden tratar de opiniones personales con la que un político o un personaje público desean ampliar su perspectiva sobre los hechos más allá de los márgenes que le conceden su rol institucional. Sin duda, la violación de esta norma minaría la confianza exigida en una profesión que ejerce una importante influencia pública, invitando a mantenerse en silencio ante la presencia de cualquier periodista.

El demandante no parece conocer esta pauta deontológica e invoca la violación del derecho a la intimidad, que nada tiene que ver con el caso, desde el momento que su comparecencia y las posteriores cuestiones que se le formulan no atañe al ámbito de su vida privada. Tampoco resulta adecuada su invocación del principio de veracidad, pues se trata de una grabación directa en la que no existe por parte del periodista ninguna elaboración de sus propias palabras. Su malestar reside en el hecho de que el cámara continuase grabando después de haber terminado su rueda de prensa. Sin embargo, el visionado de las imágenes, no permiten diferenciar ambos momentos, por el contrario, parece que dicha comparecencia alcanza mayor entidad en el momento que el periodista le pregunta y discute con él su propuesta. No es admisible una rueda de prensa sin preguntas. Este modelo de comparecencia pública es vergonzoso para la ciudadanía, tratada como destinatario pasivo y expuesto a las explicaciones unilaterales de sus representantes públicos, sin admitir que puedan ser interpelados por los periodistas, quienes cumplen de manera profesional con el mandato

**Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía**  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA  
Tlf 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



constitucional de satisfacer el derecho del público a ser informado. Y para lograr este objetivo se requiere no sólo saber lo que dice el político, sino lo que el político tiene que decir a quienes someten sus declaraciones a preguntas contradictorias que permitan conocer el alcance de sus decisiones y de sus actos.

En caso que nos ocupa, se advierte una continuidad entre su acto de declaración y las posteriores cuestiones quedan confirmadas tanto por la naturalidad que una sucede a la otra, como por tratarse en todo momento del tema que ha originado dicha convocatoria. Se trata de un asunto de interés público que es discutido entre el político y el periodista para conocer con más detalles los términos de su propuesta.

El resto de asuntos recogidos en la demanda estimamos que exceden a la cuestión deontológica planteada.

#### VIII.- RESOLUCIÓN

Por todas las razones expuestas esta Comisión entiende que no existe vulneración de la norma deontológica invocada.

**Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía**  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA  
Tlf 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



## **ANEXO V**

### **REFLEXIÓN EN DEFENSA DEL PERIODISMO**

No hay democracia que se precie sin un periodismo digno y libre de presiones. El periodismo es la profesión de la libertad, dedicada a dar voz a quienes sufren injusticias sociales, denunciando cualquier práctica que viole los derechos de las personas, sobre todo, si éstas son causadas por el mal funcionamiento de los poderes públicos. Sin periodistas no hay periodismo. Y sin periodismo no hay democracia, es el potente lema que representa el interés de las y los profesionales por ejercer su trabajo de manera digna, con rigor, honestidad y competencia, y con el fin último de ayudar a sostener una sociedad mejor, más equitativa.

Sin embargo, la realidad es que la práctica de esta profesión viene siendo lastrada en los últimos años por elementos que cada vez adquieren más fuerza.

La crisis económica ha castigado al sector en España de manera alarmante. El cierre de periódicos, emisoras de radio y de televisión ha llevado al paro a miles de profesionales, ha reducido salarios y precarizado aún más el trabajo del periodista. Sin salarios dignos es difícil ejercer una profesión en la que el intrusismo sigue siendo un verdadero y serio problema ante la falta de regulación demandada desde hace tantos años. Pero además, el momento político es especialmente delicado. La posición de la prensa como contrapoder se hace cada vez más endeble. Tanto es así que algunas voces expertas hablan de “secuestro del periodismo” por parte de poderes político o económico-empresariales. Hace falta una postura firme y unívoca de los y las periodistas para defender una información veraz, objetivable y honesta y un desarrollo de la profesión en el marco de las libertades civiles consagradas por la Constitución Española como derechos fundamentales.

**Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía**  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA  
Tif 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



Paralelamente, las nuevas tecnologías han permitido el desarrollo de numerosas iniciativas profesionales que fomentan una actividad más próxima a los ciudadanos. La interactividad también es una oportunidad para favorecer un ecosistema informativo en el que la ciudadanía pueda participar de la propia actualidad dejando constancia de sus aportaciones. De este modo, el periodismo se ha convertido en un ecosistema comunicativo que requiere un mayor grado de honestidad y compromiso por parte de sus profesionales, para así diferenciarse de aquellas otras expresiones interactivas que aun cuando mantengan ciertas dosis de información, no pueden garantizar una información veraz, honesta y responsable.

Todo ello ha hecho del periodismo una profesión cada vez más compleja. Los principios éticos son los mismos y así deben ser asumidos por quienes aceptan formar parte de ella. La libertad de expresión y el respeto a la verdad deben estar por encima de cualquier otro interés y han de ser los pilares en los que se sustente la actividad periodística. No existe periodismo si la verdad de los acontecimientos queda camuflada o maquillada bajo apariencias que tergiversan su esencia. Faltar a la verdad constituye una falta de respeto a la libertad y a la igualdad de todos los ciudadanos para conocer los hechos y decidir su postura ante ellos con conocimiento de causa.

Esta Comisión de Deontología y Garantías afirma la vocación ética de sus colegiados y el compromiso social con la ciudadanía. Por esta razón, los deberes profesionales que le son exigibles serán analizados desde las condiciones reales en las que deben ejercer la labor profesional, entendiendo que con frecuencia la mala praxis se deriva más de las condiciones de trabajo o presiones externas que por mala voluntad profesional. En este sentido, el periodista ha de hacer un esfuerzo por denunciar dichas prácticas y no adaptarse a ellas como “modus operandi”,

**Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía**  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA  
Tlf 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



circunstancia de la que debe estar pendiente también este Colegio Profesional para evitar que los derechos de los profesionales sean conculcados en las empresas periodísticas. La libertad de expresión ha de comenzar por la libertad en los propios medios o en cualquier forma del ejercicio periodístico que debe rechazar cualquier presión o contraprestación que pueda condicionar su independencia.

Esta Comisión es, por tanto, un órgano de autorregulación del sector que sirve también de puente con la ciudadanía si ésta viera lesionado algunos de sus derechos por el ejercicio de la profesión.

Sus funciones son:

#### Primera

La Comisión fomentará el periodismo basado en principios éticos desde la autorregulación independiente y actuará en todo caso como mediador, nunca como órgano sancionador. Sus resoluciones lo serán a modo de recomendación. Su autoridad moral viene conferida por los periodistas que conforman el CPPA.

#### Segunda

La Comisión velará por el cumplimiento de los códigos éticos y deontológicos que rigen la profesión, en especial los códigos del Consejo de Europa y la FAPE, poniendo en valor la importancia de conocer y cumplir sus normas.

#### Tercera

La Comisión resolverá reclamaciones de los ciudadanos sobre prácticas que vulneren el Código Deontológico.

#### Cuarta

Servirá de mediador entre los profesionales y su empresa o con otros

**Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía**  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA  
Tlf 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



profesionales para garantizar un trabajo basado en los principios deontológicos del periodismo.

#### Quinta

La Comisión podrá solicitar la realización de informes y recomendaciones sobre el tratamiento periodístico en algunas informaciones cuya naturaleza sea especialmente sensible por referirse a la infancia, a mujeres víctimas de violencia machista, inmigrantes, personas con discapacidad o a sectores especialmente vulnerables.

#### Sexta

La Comisión podrá emitir algún dictamen genérico cuando considere que debe pronunciarse sobre alguna cuestión que haya puesto en riesgo el ejercicio del periodismo en libertad, se hayan realizado prácticas no acordes a los principios deontológicos y éticos de la profesión o ante cualquier otra situación que estime procedente dentro de sus competencias.

En Sevilla, a 24 de marzo de 2017

**Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía**  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA  
Tif 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



## **ANEXO VI**

### **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA Y GARANTÍAS DEL COLEGIO PROFESIONAL DE PERIODISTAS DE ANDALUCÍA**

#### **PREÁMBULO**

El Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía (Colegio en adelante) fue creado, como corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, por la Ley 1/2012, de 30 de enero.

En el art. 7 de sus Estatutos, aprobados por la Orden de 4 de julio de 2013, se le asignan, entre otros, los siguientes fines:

- Controlar que la actividad de las personas colegiadas se sometan a las normas deontológicas del periodismo.
- Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la profesión de periodistas.
- Ordenar y vigilar el ejercicio de la profesión dentro del marco que establecen las leyes y en el ámbito de su competencia.
- Garantizar la independencia y la libertad informativas en beneficio de una sociedad libre y democrática.
- La defensa, de acuerdo con el artículo 20.1 de la Constitución Española, de los derechos a la libertad de información y de expresión garantizados a todos los ciudadanos.
- Desarrollar actuaciones en la defensa del secreto profesional y en la aplicación de la cláusula de conciencia.
- Velar que la actividad profesional se adecue a las necesidades e intereses de la sociedad, con un adecuado nivel de calidad.

Por su parte, el artículo 8 de los mencionados Estatutos establecen, entre otras, y como funciones propias del mismo Colegio las de:

- Adoptar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos necesarios para ordenar el ejercicio profesional de las personas colegiadas, velando que



éste se realice acorde con los principios éticos y dignidad profesional que deben regir en el ejercicio de la profesión. Para ello, elaborará un código deontológico que regirá la profesión y que tendrá en cuenta las bases del Código de Deontológico del Periodismo del Consejo de Europa y el Código Deontológico de la FAPE.

- Amparar y defender los derechos y el prestigio profesional de las personas colegiadas en general o de cualquiera de sus grupos o individuos en particular, si fueran objeto de vejación o menoscabo, por motivo de su actividad profesional.
- Auxiliar y asesorar a las autoridades y tribunales, emitiendo los informes profesionales solicitados.
- Ejercer las funciones disciplinarias, sancionando los actos de las personas colegiadas que supongan una infracción de la deontología y de las normas colegiales y ejecutar las sanciones impuestas.
- Intervenir como mediador y en procedimientos de arbitraje en los conflictos que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados, entre los colegiados y los ciudadanos, y entre éstos cuando lo decidan libremente, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de arbitraje.
- Organizar todas aquellas actividades que se estimen necesarias para estimular el perfeccionamiento profesional, científico y humanístico de los periodistas.

Para la colaboración en el cumplimiento de estos fines y funciones, y en el marco de los compromisos asumidos por su Carta de Servicios, la Asamblea General del Colegio en su reunión de 21 de noviembre de 2015 acordó, en uso de las competencias que le atribuye el art. 21 de los Estatutos, la creación de una Comisión de Deontología y Garantías del Colegio Profesional de Periodista de Andalucía (Comisión en adelante)

El presente reglamento constituye la norma interna para su funcionamiento, habiendo sido aprobado por la Asamblea General del Colegio en su reunión de...

**Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía**  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA  
Tlf 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



## ARTÍCULO 1.- NATURALEZA Y SEDE

1. La Comisión de Deontología y Garantías del Colegio Profesional de Periodista de Andalucía (Comisión en adelante) es un órgano independiente, de naturaleza colegiada, constituido para el desarrollo de las funciones consultivas y de solución de conflictos que, en el marco de la Ley 1/2012, de 30 de enero y de los Estatutos del Colegio aprobados por la Orden de 4 de julio de 2013 se le atribuyen en el presente Reglamento.

En ningún caso su actuación alterará las normas y garantías establecidas en los artículos 76 y siguientes de los mencionados Estatutos.

2. Su sede será la misma del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía.

## ARTÍCULO 2.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN, MIEMBROS Y MANDATO

1. La Comisión estará compuesta por siete personas, elegidas entre periodistas, juristas, representantes de la sociedad civil, docentes universitarios y otras personas de reconocido prestigio en la materia que cuenten con una amplia experiencia en el ámbito de la comunicación social.

2. Los candidatos serán propuestos por la Junta Directiva o por al menos un 10 % de los colegiados con derecho de sufragio activo.

Las propuestas de la Junta Directiva se realizarán con una antelación mínima de treinta días naturales a la celebración de la Asamblea que haya de decidir sobre el tema. Los colegiados podrán acceder a la información de los candidatos de acuerdo a lo establecido en el art. 23 de los Estatutos del Colegio.

Las propuestas que sean realizadas por el diez por ciento de colegiados con derecho de sufragio activo serán trasladadas a la Junta Directiva con una antelación mínima de cuarenta días naturales a la celebración de la Asamblea que haya de decidir sobre el tema. Si la Junta Directiva considerara que la persona así propuesta no reúne las condiciones generales establecidas en el punto primero de este artículo, lo hará constar,

**Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía**  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA  
Tlf 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



pero incorporando dicha propuesta a la información que podrá ser consultada telemáticamente de acuerdo con el art. 23 de los Estatutos y sometiéndolo en su caso a la decisión soberana de la Asamblea

3. El nombramiento o en su caso la renovación de los miembros se realizará por la Asamblea del Colegio de Periodistas de Andalucía de acuerdo con sus normas y reglas de funcionamiento. La Asamblea podrá elegir igualmente miembros suplentes y el orden de prelación entre los mismos destinados a cubrir, en su caso, las posibles bajas que se causaran entre sus miembros.

4. La función de miembro de la Comisión tendrán una duración de cuatro años, pudiendo ser renovados por sucesivos períodos cuatrienales.

5. Los miembros de la Comisión serán inamovibles como garantía de su independencia. No obstante se perderá este carácter por dimisión o muerte.

6. Las bajas que se produzcan el periodo entre una y otra Asambleas serán cubiertas provisionalmente ya sea por los miembros suplentes previamente designados por la Asamblea, y en el orden de prelación por ella establecidos, o, en su caso, por nuevos miembros designados por la Junta de Gobierno, debiendo ser ratificados en su caso por la primera Asamblea que se realice tras el nombramiento provisional.

7. El ejercicio de las funciones propias de los miembros de la Comisión será gratuito, si bien pueden ser reembolsados los gastos que comporte el ejercicio de dicho cargo.

8. Los miembros asumen el deber de sigilo y secreto sobre todos los aspectos de los que hayan tenido conocimiento por el ejercicio de sus funciones y, en especial, en las deliberaciones que se produzcan en su seno.

#### ARTÍCULO 4.- ÓRGANOS DE LA COMISIÓN

Son órganos de la Comisión:

- a) El Pleno.
- b) La Presidencia.
- c) La Secretaría.
- d) Las Vocalías.

**Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía**  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA  
Tlf 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



## ARTÍCULO 5.- EL PLENO, SU COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1. El Pleno estará constituido por la totalidad de los miembros de la Comisión.

2. Son competencias del Pleno:

a) Designar y, en su caso, revocar a los miembros de la comisión que desarrollarán las funciones de Presidencia y Secretaría de la Comisión. Igualmente designará en su caso a la persona que ejercería las funciones de Presidencia en ausencia temporal de la misma.

b) Creación de vocalías y asignación de miembros de la Comisión a tales funciones.

c) Aprobar y emitir en su caso los informes o resoluciones que se soliciten a esta Comisión en ejercicio de las funciones y de los procedimientos recogidos en este Reglamento.

d) Aprobar y emitir en su caso orientaciones o resoluciones, tanto generales como particulares, sobre las materias propias de esta Comisión cuando así lo consideren oportuno la mayoría de sus miembros.

e) Aprobar, en su caso, la posición que asumirá esta Comisión en cuantas actuaciones le sean encomendadas por los órganos competentes de este Colegio o por otros sujetos que soliciten su dictamen o parecer de acuerdo con este reglamento.

f) Aprobar las normas de funcionamiento interno de esta Comisión, respetando siempre este Reglamento.

g) Aprobar un informe anual sobre las actividades de la Comisión.

h) Cuantas otras no le sean atribuidas a otro órgano de esta Comisión.

3. El Pleno se reunirá de forma ordinaria o extraordinaria. Los plenos ordinarios se realizarán al menos una vez al semestre y serán convocados por la Secretaría por mandato de la Presidencia. Los Plenos extraordinarios serán convocados igualmente por la Secretaria a propuesta de, al menos, dos de los miembros del Pleno.

4. En la convocatoria de estas reuniones, que se realizará con al menos ocho días naturales de antelación para las sesiones ordinarias y un máximo de tres días igualmente naturales para las extraordinarias, deberá constar el



orden del día, el lugar, la fecha y la hora de la reunión. A la convocatoria habrá de acompañarse en su caso la documentación necesaria para la actuación de la comisión o el enlace a su copia en formato electrónico. Las comunicaciones deberán realizarse procurando los medios telemáticos más eficientes.

5. Para la válida constitución del Pleno será necesaria la presencia física o telemática de la mayoría de sus miembros. Las reuniones podrán celebrarse por videoconferencia

6. Las sesiones serán dirigidas y moderadas por el Presidencia que ostentará el voto de calidad en caso de empate de los miembros presentes. La Secretaría dará fe de los acuerdos alcanzados en su caso.

7. Las decisiones del Pleno requerirán como regla general el voto afirmativo de la mayoría de miembros presentes. Se exceptúa de dicha regla la remoción de la persona que ejerza las funciones de Presidencia o las de Secretaría en cuyo caso será necesaria la mayoría absoluta de sus miembros.

#### ARTÍCULO 6.- LA PRESIDENCIA

1. La persona que desarrolle las funciones de presidencia de esta Comisión será elegida por y entre los miembros de la Comisión en el primer Pleno de la Comisión o en el primer Pleno tras la finalización del mandato del anterior presidente.

2. La duración de este mandato será de cuatro años, renovables mediante acuerdo del Pleno de la Comisión. En el desarrollo de estas funciones, la persona que las ejerza será inamovible. Únicamente podrá ser removida de tales funciones por los propios miembros de la Comisión, mediante reunión del Pleno convocada al efecto y por mayoría absoluta de sus miembros.

3. Son funciones de la Presidencia:

- a) Representar a la Comisión dando cuenta de ello al Pleno.
- b) Dirigir y moderar las reuniones del Pleno, resolviendo los empates de miembros presentes mediante su voto de calidad.
- c) Coordinar con la persona que ejerza las funciones de Secretaría la



gestión ordinaria de la Comisión y en especial la tramitación de las solicitudes de actuación a las que hace referencia este Reglamento.

d) Preparar, en colaboración con la Secretaría, el Informe anual de actuaciones que debe aprobar el Pleno.

e) Cuantas otras le atribuya el Pleno, respetando en todo caso este Reglamento.

4. En caso de ausencia de la persona que desarrolle estas funciones, las mismas recaerán en el miembro designado a tal fin por el Pleno y, caso de no haberse desarrollado tal posibilidad, por el miembro que determine la propia Presidencia. Si tampoco esto último aconteciese, por el Miembro de mayor edad.

#### ARTÍCULO 7.- LA SECRETARIA Y LAS VOCALIAS

1. La persona que desarrolle las funciones de Secretaría de esta Comisión será elegida por y entre los miembros de la Comisión en el primer Pleno de la Comisión o en el primer Pleno tras la finalización del mandato del anterior Secretario o Secretaria.

2. La duración de este mandato será de cuatro años, renovables mediante acuerdo del Pleno de la Comisión. En el desarrollo de estas funciones, la persona que las ejerza será inamovible. Únicamente podrá ser removida de tales funciones por los propios miembros de la Comisión, mediante reunión del Pleno convocada a tal efecto y por mayoría absoluta de sus miembros.

3. Son funciones de la Secretaría:

a) Desarrollar las labores de administración diaria necesaria para la actividad de la comisión.

b) Convocar en su caso las reuniones del Pleno y dar fe de sus acuerdos.

c) Coordinar con la persona que ejerza las funciones de Presidencia la gestión ordinaria de la Comisión y en especial la tramitación de las solicitudes de actuación a las que hace referencia este Reglamento.

d) Preparar, en colaboración con la Presidencia, el Informe anual de actuaciones que debe aprobar el Pleno.



e) Cuantas otras le atribuya el Pleno, respetando en todo caso este Reglamento.

3. El Pleno podrá igualmente establecer vocalías específicas, sobre temas o materias concretas, a las que serán asignadas aquellos miembros que cuenten con una especial cualificación, interés o formación en dicho ámbito. El Pleno, en cualquier momento, podrá alterar o revocar la asignación de miembros a las mencionadas vocalías por mayoría simple de los miembros presentes.

4. Son funciones de las vocalías la orientación y preparación de los documentos que constituyan la base de las resoluciones o decisiones de la Comisión en dicho ámbito material y cuantas otras le pueda atribuir este Reglamento o la Presidencia en ejercicio de sus funciones.

#### ARTÍCULO 8.- FUNCIONES Y ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN

1. La Comisión asume las siguientes funciones:

- Adoptar resoluciones sobre la adecuación o no a las normas deontológicas del periodismo asumidas por el Colegio de la actividad de los profesionales o de los medios de comunicación.
- Adoptar, dentro de sus competencias, las medidas que considere oportunas para garantizar la independencia y la libertad informativas en beneficio de una sociedad libre y democrática. En especial, la defensa, de acuerdo con el artículo 20.1 de la Constitución Española, de los derechos a la libertad de información y de expresión garantizados a todos los ciudadanos, velando que la actividad profesional se adecue a las necesidades e intereses de la sociedad, con un adecuado nivel de calidad.
- Desarrollar actuaciones en la defensa del secreto profesional y en la aplicación de la cláusula de conciencia,
- Participar, si así lo solicita el Colegio, en la elaboración de un código deontológico que regiría la profesión en el ámbito territorial de este Colegio y que tendría en cuenta, entre otras, las bases del Código de Deontológico del Periodismo del Consejo de Europa y el Código Deontológico de la FAPE.
- Amparar y defender los derechos y el prestigio profesional de las

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA  
Tlf 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



personas colegiadas en general o de cualquiera de sus grupos o individuos en particular, si fueran objeto de vejación o menoscabo, por motivo de su actividad profesional.

- Auxiliar y asesorar a las autoridades y tribunales, emitiendo los informes profesionales solicitados en el ámbito de sus competencias.
- Asesorar, si así le es solicitado, en el ejercicio legal de las funciones disciplinarias contempladas en los Estatutos del Colegio, cuando las posibles infracciones estén relacionadas con la deontología profesional.
- Intervenir como mediador y en su caso, como árbitro en los procedimientos de mediación o arbitraje que por motivos deontológicos pudieran suscitarse entre los colegiados, entre los colegiados y los ciudadanos, y entre aquellos y los medios, en especial en los que trabajen, cuando así lo decidan libremente y siempre que exista común acuerdo ambas partes. Estas actuaciones se centrarán en ofrecer criterios que contribuyan a garantizar la deontología del periodista frente a otros posibles intereses de partes.
- Organizar o colaborar en todas aquellas actividades o actuaciones que se estimen necesarias para estimular la difusión de la deontología profesional en el colectivo de los profesionales de la información.

2. La Comisión de Deontología desarrollará sus funciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en aquel al que en un futuro pudiera extenderse la competencia territorial del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía

A estos efectos se considerará que los conflictos deontológicos sobre los que es competente esta Comisión acontecen en dicho territorio cuando la actividad del profesional de la comunicación, su domicilio profesional único o principal o el medio que publique la información radiquen en territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## ARTÍCULO 9. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO COMÚN O A INSTANCIA DE PARTE ANTE LA COMISIÓN

1. Dentro de las funciones y en el ámbito territorial establecido en el artículo

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA  
Tlf 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



anterior, cualquier persona física o jurídica, sujeto colectivo, con o sin personalidad jurídica, así como cualquier organismo o entidad pública o privada que justifique un interés legítimo y directo en relación con la cuestión planteada podrá solicitar la opinión o la actuación de la Comisión en tales materias. Dicha conexión se considera existente cuando se trate de un organismo público encargado de la tutela o de la sensibilización frente a colectivos tradicionalmente discriminados.

2. El plazo para presentar la solicitud será, como regla general, de 30 días naturales desde la publicación o difusión pública de la información sobre los que verse la solicitud, salvo que por motivos justificados y de forma excepcional, se demuestre que, a pesar de la diligencia del solicitante, solo ha podido tener conocimiento de tales informaciones en los últimos treinta días.

3. Para facilitar estas solicitudes, el Colegio publicará en su página web un formulario que la persona interesada deberá cumplimentar en toda su extensión, a fin de garantizar que aporta:

- datos suficientes para identificar las actuaciones sobre las que se solicita la actuación de la Comisión,
- su identificación personal así como los medios para que, en su caso, la Comisión se ponga en contacto con el interesado
- su conexión con la actuación informativa objeto de estudio
- los aspectos deontológicos que considera que han podido ser violados
- cuantas alegaciones, documento u otros medios de prueba de sus alegaciones considere pertinentes para el estudio, en su caso, por la Comisión, de dicha solicitud.

#### ARTÍCULO 10: PROCEDIMIENTO ANTE LA COMISIÓN

1. La solicitud formalizada conforme al artículo anterior será remitida, preferentemente por vía electrónica, a la Secretaría de la Comisión, dando ésta acuse de recibo a la persona solicitante.

2. Cuando tanto la Secretaría, como la Presidencia, consideren que la



cuestión solicitada no es competencia de la Comisión, por carecer el solicitante de interés sobre el tema, por no presentar la cuestión conexión con las funciones o materias propias de la Comisión, o por haberse instado la solicitud fuera del plazo antes señalado, recabarán a la mayor urgencia la opinión del resto de miembros de la Comisión únicamente sobre dicho aspecto. Si finalmente existiera unanimidad sobre esta conclusión, la solicitud será rechazada sin más, comunicándose al o a los interesados.

3. Si por el contrario, la solicitud fuese admitida a trámite, la Secretaría, conjuntamente con la Presidencia, asignarán las actuaciones relativas a dicha solicitud a un miembro del Pleno, que actuará como instructor con el apoyo de la primera. En dicho reparto se tendrán en cuenta la distribución previa del trabajo realizado y la preferencia de las vocalías para las cuestiones ligadas a su concreto ámbito de actuación.

4. Se abrirá un turno de alegaciones que se iniciará con la comunicación fehaciente de los hechos y la remisión de toda la documentación necesaria y objeto de la solicitud a los sujetos o entidades frente a los que se realiza o que pudiera verse afectada de forma directa o inmediata por la resolución del procedimiento.

Si transcurrido el plazo de los siete primeros días no hubiera habido confirmación de la recepción de dicha información por el afectado, se procederá a hacerlo por correo certificado, iniciando de nuevo el plazo de veintiún días.

5. El plazo común para presentar alegaciones por la otra parte será, como máximo, de veintiún días desde la recepción de la comunicación y la documentación. Si no hubiera contestación de la parte reclamada, concluido el periodo de alegaciones se procederá a la resolución de las actuaciones. Nadie podrá ser reconvenido en una resolución de la Comisión sin haber sido oído. La falta de audiencia de cualquiera de los implicados, dará lugar a la subsanación si fuere posible o a la nulidad parcial o total de lo actuado.

6. La tramitación de la solicitud podrá ser suspendida cuando la cuestión fuera objeto de actuaciones o diligencias ante el orden jurisdiccional penal o ante el Ministerio Fiscal. De ser adoptada, esta suspensión tendría como



finalidad básica respetar en su caso los hechos declarados probados por la hipotética resolución judicial. No obstante, el Pleno de la Comisión, respetando en todo caso los hechos declarados como probados por tal resolución judicial, decidirá lo que proceda en el ámbito deontológico.

7. Toda persona o institución con interés directo en el tema podrá personarse en el procedimiento y, en su caso, aportar alegaciones. Esta personación requerirá el acuerdo del instructor. La denegación deberá ser, no obstante, acordada de forma mayoritaria por el instructor, la Presidencia y la Secretaría.

8. El instructor podrá igualmente solicitar o invitar a que órganos especializados realicen alegaciones en aquellas peticiones en las que lo considere oportuno.

#### ARTÍCULO 11: RESOLUCIÓN DEL PLENO Y CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO COMÚN

1. Una vez concluida la fase de alegaciones el instructor procederá a realizar una propuesta de resolución o informe que será sometida al primer Pleno convocado.

2. La resolución del Pleno deberá estar motivada, se adoptará por mayoría y recogerá los votos particulares de sus miembros.

3. Se establecerá un registro de las resoluciones adoptadas, por lo que cada una de ellas irán enumeradas por orden en el que fueron aprobadas, precedidas por el año en el que fueron resueltas.

4. Las resoluciones se notificarán a las partes para su conocimiento y también serán objeto de publicación en la página web del Colegio.

#### ARTÍCULO 12: PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN CASO DE SOLICITUD DE MEDIACIÓN Y O ARBITRAJE

1. Dentro de los plazos establecidos en el artículo noveno de este Reglamento, cualquier sujeto que ostente la legitimación mencionada en el mismo podrá reclamar que la Comisión desarrolle funciones de mediación o arbitraje en conflictos sobre las que esta última sea competente de acuerdo



con este Reglamento.

2. Una vez recibida la solicitud de mediación por los medios previstos de forma general, la Secretaría, de forma coordinada con la Presidencia, procederá a analizar, en primer lugar, y conforme al procedimiento establecido para el procedimiento común, que la cuestión cae bajo la competencia de la Comisión, y, en segundo lugar, que ambas partes se someten voluntariamente a este tipo de procedimientos, intentando recabar en su caso la conformidad de las restantes partes afectadas.

En caso contrario, procederá a abstenerse, informando al solicitante de la causa y la posibilidad de iniciar el procedimiento común u ordinario.

3. De aceptarse la competencia y recabarse la voluntad común de ambas partes, la Secretaría, de común acuerdo con la Presidencia, designará a un mediador que deberá ser siempre miembro de la Comisión.

4. La mediación se desarrollará de manera informal, bajo los principios de oralidad, igualdad, inmediatez y celeridad.

5. Por su parte, la iniciación del arbitraje requerirá un compromiso arbitral expreso y por escrito a la Comisión Deontológica. En dicho compromiso se determinarán expresamente las cuestiones deontológicas sometidas al arbitraje y su carácter de arbitraje en derecho o equidad. El procedimiento ante la Comisión se inspirará y estará regido por los principios de voluntariedad, contradicción, igualdad y defensa, que serán garantizados por la Comisión. El laudo será razonado, aprobado por el pleno y deberá limitarse a las cuestiones objeto de arbitraje.

### TEMA 13: ACTUACIONES DE OFICIO O POR PETICIÓN DE INFORMES

El procedimiento general será igualmente de aplicación, con las necesarias adaptaciones, cuando se solicite un informe ya sea por la Junta de Gobierno del Colegio, por al menos un diez por ciento de sus colegiados, por otro organismo o instancia oficial o específicamente por un órgano jurisdiccional

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía**  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA  
Tlf 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)

[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



#### PRIMERA: CITA EN GÉNERO FEMENINO DE LOS PRECEPTOS DE ESTE REGLAMENTO

Las referencias a personas, colectivos o cargos figuran en este reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

#### SEGUNDA: COORDINACIÓN CON OTRAS POSIBLES INSTANCIAS DE MEDIACIÓN CONCILIACIÓN

Dada la asunción de posibles funciones de mediación y posible arbitraje por la Comisión, se insta al Colegio a que realice las actuaciones pertinentes para coordinar dichas actuaciones –así como otras colaterales, por ejemplo en el ámbito formativo y/o divulgativo- con otras posibles entidades que desarrollen funciones similares desde perspectivas conexas, señaladamente la laboral.

#### PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por la Asamblea General del CPPA, aplicándose a cuantos procedimientos sean instados o iniciados con posterioridad a dicha fecha. Igualmente sus principios podrán aplicarse a los procedimientos ya iniciados en cuanto no entren en conflicto con la regulación anterior.

Este Reglamento será objeto de publicación a través de los diversos medios de los que disponga el Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía.

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA  
Tlf 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



## **ANEXO VII**

### **INFORME SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS SUICIDIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

(En respuesta a la solicitud realizada por la demarcación territorial del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía en Cádiz)

Con fecha de 12 de enero de 2018 esta Comisión de Deontología y Garantías del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía (CPPA) recibe una notificación del CPPA, demarcación de Cádiz, relacionada con la preocupación por la difusión sobre casos de suicidio que se han producido en la ciudad durante los últimos días.

Ante esta circunstancia, el Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía de la demarcación de Cádiz ha solicitado la intervención de la Comisión de Deontología y Garantías del CPPA. En concreto (y ante la imposibilidad de presentar una reclamación formal puesto que no se trata de publicaciones periodísticas) han requerido a este órgano la elaboración de una guía o decálogo actualizado sobre el tratamiento de los hechos que deben recibir este tipo de acontecimientos, incluidos los relacionados con menores, personas relevantes públicamente, delitos, así como los intentos frustrados por intervenciones policiales.

La organización profesional teme que la falta de ética y conocimiento sobre la praxis periodística de quienes difunden este tipo de contenidos e imágenes provoque el denominado 'efecto Werther' (aquel por el que aumentan los casos de suicidio después de la publicación de algún caso en un medio de comunicación).

Sin embargo, se puede observar cómo blogs, páginas web, redes sociales y páginas pseudoinformativas que promueven la cultura del click difunden este

**Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía**  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA  
Tlf 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



tipo de acontecimientos de forma morbosa y sensacionalista, sin tener en cuenta las consecuencias de su difusión ni, por supuesto, ninguno de los criterios éticos que el Periodismo defiende para estos casos. Frente a estas formas desaprensivas de acercarse a situaciones humanas tan dolorosas, el periodista debe alejarse del sensacionalismo y no competir con usuarios privados que actúan por el contagio emocional de hechos impactantes.

No obstante, esta Comisión entiende que los medios de comunicación deben evitar que el tratamiento del suicidio se convierta en un tema tabú. Es de relevancia el dato que la propia Organización Mundial de la Salud ofrece, exponiendo que ocurre un suicidio en el mundo cada 40 segundos. Silenciar u ocultar una situación como esta es faltar a la verdad e, incluso, ayuda a estigmatizar y avergonzar o culpar al entorno o a la propia persona si, finalmente, queda en un intento. Ciertamente es que se pueden exceptuar aquellos casos de suicidio que ocurren en la intimidad y no suponen una noticia de importancia porque la persona que lo ha practicado no es de interés público o porque el propio hecho no conlleva consecuencias que afecten a una colectividad o sea de interés general.

Existen referentes profesionales que seguir, tal como el propio Colegio Profesional de Periodistas (Cádiz) reconoce al citar las recomendaciones básicas promovidas por la Organización Mundial de la Salud para profesionales de los medios de comunicación. Igualmente, en los Manuales y Libros de Estilo de diferentes medios se recogen diferentes pautas para tratar esta cuestión. Por ejemplo, El País, en su apartado 1,6 dice textualmente: El periodista deberá ser especialmente prudente con las informaciones relativas a suicidios. En primer lugar porque no siempre la apariencia coincide con la realidad, y también porque la psicología ha comprobado que estas noticias incitan a quitarse la vida a personas que ya eran propensas al suicidio y que sienten en ese momento un estímulo de imitación. Los suicidios deberán publicarse solo cuando se trate de personas de relevancia o supongan un hecho de interés general.

**Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía**  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA  
Tlf 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



Por su parte, el diario El Mundo considera que: Un suicidio no debe ser noticia en sí mismo. Acaba siéndolo cuando el autor es un personaje relevante o cuando se convierte en un hecho significativo por la forma de llevarse a cabo, la edad o el problema social que se esconde detrás. A la hora de informar de un suicidio hay que tener en cuenta previamente dos cuestiones. Primera, que hay que valorar el común criterio de psiquiatras y psicólogos que nos advierten de que las noticias sobre un suicidio atrae a otras potenciales víctimas. Segunda, que no hay que precipitarse y calificar de suicidio una muerte solo por las apariencias. Hace falta profundizar en la noticia.

El Manual de estilo de la RTVE trata este tema en el apartado 5, resaltando que: Como pauta genérica, deben evitarse las informaciones e imágenes referidas a suicidios y autolesiones de gravedad y, más aún, cuando sus protagonistas sean niños o adolescentes. En RTVE, el suicidio debe considerarse un asunto especialmente sensible, tanto en los programas de actualidad como en los de ficción.

Por las razones expuestas, esta Comisión entendiendo y siendo partícipe de la preocupación mostrada por el CPPA (Cádiz) ante los hechos descritos, insta a esta demarcación a recordar, públicamente y con el escrito oportuno a través de los medios que considere, que las y los profesionales de la comunicación ante informaciones sobre suicidio, procederá de acuerdo con las recomendaciones básicas promovidas por la Organización Mundial de la Salud que marca explícitamente qué hacer y qué no hacer en estos casos:

- Qué hacer:

- Trabajar estrechamente con autoridades de la salud en la presentación de los hechos.
- Referirse al suicidio como un hecho logrado, no uno exitoso.
- Presentar sólo datos relevantes en las páginas interiores.

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA  
Tlf 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



- Resaltar las alternativas al suicidio.
- Proporcionar información sobre líneas de ayuda y recursos comunitarios.
- Publicitar indicadores de riesgo y señales de advertencia.

- Qué no hacer:

- No publicar fotografías o notas suicidas.
- No informar detalles específicos del método usado.
- No dar razones simplistas.
- No glorificar ni sensacionalizar el suicidio.
- No usar estereotipos religiosos o culturales.
- No aportar culpas.

La información responsable conlleva contar con estas consideraciones a las que personas expertas añaden las siguientes:

- Las estadísticas deberán interpretarse cuidadosa y correctamente.
- Deberán usarse fuentes auténticas y confiables.
- Los comentarios espontáneos deberán manejarse con cuidado en vista de las presiones por tiempo.
- Las generalizaciones basadas en cifras pequeñas requieren particular atención.
- Las expresiones tales como “epidemia de suicidios” y “el lugar con mayor tasa de suicidios en el mundo” deberán evitarse.

**Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía**  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA  
Tif 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)